LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025

Partida: Ministerio de Agricultura

Miles de \$

Sub- Título	Clasificación Económica	Subsecretaría de Agricultura (01)	Oficina de Estudios y Políticas Agrarias	Instituto de Desarrollo Agropecuario	Servicio Agrícola y Ganadero (02, 03)	Corporación Nacional Forestal (04, 05, 06)	Comisión Nacional de Riego
	INGRESOS	82.126.696	8.757.651	406.206.221	176.245.481	216.033.880	125.907.799
05	Transferencias Corrientes	4.064.924	10	7.489.144	1.112.075	-	10
06	Rentas de la Propiedad	-	-	2.484.550	119.024	-	-
07	Ingresos de Operación	-	-	-	45.686.572	14.786.290	-
08	Otros Ingresos Corrientes	91.004	41.027	1.858.654	2.321.438	20	70.030
09	Aporte Fiscal	75.332.932	8.716.594	274.866.890	125.755.263	201.247.520	125.837.749
12	Recuperación de Préstamos	20	10	112.891.201	70	-	-
13	Transferencias para Gastos de Capital	-	-	6.615.772	1.250.969	-	-
14	Endeudamiento	2.637.796	-	-	-	-	-
15	Saldo Inicial de Caja	20	10	10	70	50	10
	GASTOS	82.126.696	8.757.651	406.206.221	176.245.481	216.033.880	125.907.799
21	Gastos en Personal	9.344.713	5.330.226	55.913.504	136.883.873	97.219.148	9.400.128
22	Bienes y Servicios de Consumo	1.649.611	933.245	7.013.107	26.904.506	114.766.373	1.134.759
23	Prestaciones de Seguridad Social	10	10	10	10	10	10
24	Transferencias Corrientes	67.599.154	2.167.692	91.846.733	3.433.526	1.235.136	1.226.795
25	Integros al Fisco	90.982	41.027	929.466	5.206.241	-	70.030
26	Otros Gastos Corrientes	-	-	10	10	10	-
29	Adquisición de Activos No Financieros	658.013	285.441	1.340.043	2.566.276	860.655	541.830
31	Iniciativas de Inversión	-	-	-	-	-	4.922.433
32	Préstamos	-	-	134.537.846	-	-	-
33	Transferencias de Capital	1.375.958	-	114.625.492	1.250.969	1.952.498	108.611.804
34	Servicio de la Deuda	1.408.255	10	10	70	50	10

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025

Partida: Ministerio de Agricultura Miles de \$

Glosas:

- Ol El Ministerio de Agricultura deberá enviar, semestralmente, a la Comisión de Agricultura, Silvicultura y Desarrollo Rural de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Agricultura del Senado, un informe que dé cuenta de la inversión en infraestructura y ejecución de medidas y/o acciones destinadas a mejorar las condiciones de accesibilidad y servicios a las personas con discapacidad y adultos mayores en los parques, monumentos y reservas pertenecientes al Sistema de Áreas Silvestres Protegidas del Estado (SNASPE), administrados por CONAF; y, en general, informar toda medida que dé cuenta del cumplimiento del decreto N° 50, del año 2015, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo en las áreas protegidas señaladas.
- O2 Asociada al subtítulo 21, Gastos en Personal, de todos los programas del Servicio Agrícola y Ganadero:

 Sin perjuicio de lo señalado en el artículo 7 letra 1) de la Ley N°18.755, el Director Nacional del Servicio podrá suscribir y prorrogar contratos Código del Trabajo, sin restricción de plazos.
- Asociada a los Programas 04, 05, 06, 07 y 09 del Servicio Agrícola y Ganadero.

 El personal estacional a honorarios podrá contratarse por un período máximo de hasta 9 meses en el transcurso del año, en forma discontinua.

 A partir del plazo señalado, cada contrato podrá prorrogarse por una vez, por un período de 1 mes adicional, a través de Resolución fundada del Director Nacional del Servicio.
- O4 Asociada al subtítulo 21, Gastos en Personal, Jornales Transitorios, de todos los programas de la Corporación Nacional Forestal:

 Estos recursos se destinarán exclusivamente a la contratación de trabajadores/as a plazo determinado, o hasta la conclusión de la obra o faena que dio origen al contrato, no pudiendo en ningún caso destinarse a financiar o imputarse contratos de trabajo de carácter indefinido.
- Tratándose de los Programas de Empleo que se ejecuten de acuerdo a la legislación vigente, y para los cuales sea requerida la participación de la CONAF, el personal contratado con dichos recursos no se considerará en la dotación máxima establecida en los programas del Capítulo. Los recursos destinados a estos fines conformarán, en el decreto que los asigne, un Programa Presupuestario separado en el Capítulo, pudiendo crear las glosas que sean necesarias a los fines requeridos.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025

Partida: Ministerio de Agricultura Miles de \$

Publicada la Ley de Presupuestos, y a más tardar el 31 de diciembre de 2024, mediante resolución dictada por la Corporación, visada por la Dirección de Presupuestos, se establecerá la estructura anual de la dotación de trabajadores de esa Corporación, indicando el número máximo de trabajadores que podrá ocupar cada estamento y grado correspondiente de la escala única de remuneraciones del decreto ley N° 249, de 1974, la que deberá ser consistente con los recursos anuales considerados en Gastos en Personal de cada Programa presupuestario. Por igual mecanismo podrá modificarse en el transcurso del año.

No se podrá pactar el pago de indemnizaciones por causas distintas a las indicadas en los artículos 161, 162 y 163 del Código del Trabajo, y en caso alguno se podrá alterar el monto que entregue la base de cálculo dispuesta en dichas normas. En ningún caso se podrá convenir, individual o colectivamente, indemnizaciones cuyo límite máximo exceda aquel establecido en el inciso segundo del artículo 163 del Código del Trabajo.